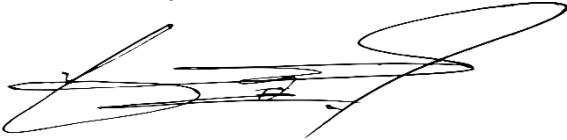


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 30 de enero de 2024, venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegaron escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00212

En atención al escrito allegado por ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de dicha sociedad al abogado LUIS ALEJANDRO CORREA ZULETA.

Revisada la contestación de la demanda allegada por ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S., se observa que llamó en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S, que milita en el archivo 028 (folios 141 en adelante pdf), del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S al abogado LUIS ALEJANDRO CORREA ZULETA, en los términos del poder
- 2.- Se admite el llamamiento en garantía que hace ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S, a LIBERTY SEGUROS S.A.
- 3.- Se requiere al apoderado judicial de ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S, para que proceda a realizar la notificación de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d17aa3e553730b6293636fb83b0f9c6dbaf3a9ca0e0593ebb13bce4858db988**

Documento generado en 01/02/2024 05:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>